



MONACHIL
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

D. JOSE LUIS TRAVÉ PACETTI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

CERTIFICA: Que, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“3.2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINA BIOTRITURADORA AUTÓNOMA REMOLCABLE EXPTE 405/2021.

Incoado el expediente **405/2021** para el Contrato de Suministro de Máquina Biotrituradora Autónoma Remolcable.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021 se elevó a definitivo el acto de licitación y se procedió a la adjudicación del Contrato de Suministro de Máquina Biotrituradora Autónoma Remolcable a SUMINISTROS ALAMILLO S.L. por un precio de 20.374,90 €, con un importe de IVA de 4.278,73 €, siendo el importe total del contrato de 24.653,63 €, siendo el plazo para la ejecución del contrato de 1 mes desde la firma del contrato el 2 de junio de 2021, formalizándose el contrato en fecha 2 de junio de 2021.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2021 se acordó resolver el contrato formalizado con la empresa Suministros Alamillo S.L. tras el escrito presentado por ésta el 26 de julio de 2021, por la imposibilidad de ejecución del mismo y requerir al licitador **ELIAS JADRAQUE S.A.** por haber obtenido la segunda mejor puntuación, propuesto como adjudicatario del Contrato de Suministro de Máquina Biotrituradora Autónoma Remolcable para que aportase, en el plazo de 7 días hábiles, siguientes a la notificación del presente acuerdo, la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en caso de no ser presentada por el licitador requerido, procédase a solicitársela al siguiente licitador METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA S.L.U.

Transcurrido el plazo concedido a Elias Jadraque S.A, sin que se hubiese presentado la documentación requerida, ésta fue solicitada al siguiente licitador METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA S.L.U., que la presentó el 14 de septiembre, siendo conforme a la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Considerando el artículo 159 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150,151 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre ley de Contratos del Sector Público, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Decreto de esta Alcaldía nº 637/2019, de 19 de junio por unanimidad de los ediles asistentes (3) **ACUERDA:**

Primero.- Elevar a definitivo el acto de licitación y proceder a la adjudicación del Contrato de Suministro de Máquina Biotritadora Autónoma Remolcable a METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA S.L.U. por un precio de 23.400 €, con un importe de IVA de 4.914 €, siendo el importe total del contrato de 28.314 €.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato será de un mes.

Tercero.- Que se requiera al adjudicatario para que en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido la notificación del presente acuerdo, proceda a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 153.3 “in fine” de la LCSP.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del contrato administrativo.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el perfil del contratante y notifíquese al adjudicatario y demás licitadores, según el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado y fechado electrónicamente.

El Alcalde: D. José Morales Morales
El Secretario: D. José Luis Travé Pacetti.

